



Bogotá D.C.

Doctor

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario General

Comisión Sexta Constitucional Permanente

CAMARA DE REPRESENTANTES

Carrera 7 # 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso

atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No. 033/23 - Información INVIR
Radicado MT 20243031388642 DEL 22/08/2024

Respetado secretario Rodríguez, reciba un cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se remitió a este Ministerio el cuestionario aditivo a la Proposición 033/23 presentado por el Honorable Representante Julián David López Tenorio relacionado con "la creación del Instituto de Vías Regional, sus funciones y su forma de operar en materia de contratación, así como la modificación de la estructura interna del Ministerio", al respecto y de acuerdo a lo informado por el Viceministerio de Infraestructura, nos permitimos dar respuesta a las inquietudes planteadas, en los siguientes términos:

1. "¿Cuál es la dirección donde se ubica la sede del Instituto de Vías Regionales (en adelante INVIR)?"

El artículo 3 del Decreto 1961 de 2023 establece que "La Dirección General del Instituto Nacional de Vías Regionales - INVIR, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. (...)". Sin embargo, a la fecha, debido a que esta entidad aún no ha entrado en funcionamiento y que actualmente se aplica el régimen de transición definido en los artículos 36 y siguientes de la norma en mención, el INVIR no cuenta con dirección física o electrónica, por lo cual la información relacionada con dicho Instituto está siendo atendida por el Ministerio de Transporte y/o por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

2. ¿Quién es su director?

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el INVIR aún no ha entrado en funcionamiento y que se están adelantando los trámites de aprobación de la planta de personal, entre otros requisitos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular Conjunta 100-011 de 2023 ¹ emitida el 15 de noviembre de 2023 por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Director del Departamento Nacional de Planeación, a través de la cual se establece la ruta a seguir para adelantar los procesos de rediseño institucional y/o de formalización laboral del empleo público en equidad, el Director General de dicha entidad no ha sido nombrado.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=224070>

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



Así pues, hasta tanto no se cuente con el decreto de adopción de la planta de personal del INVIR, no podrá realizarse dicha designación.

3. "¿Con cuántas direcciones territoriales cuenta el Instituto? ¿Dónde? ¿Cuántas se proyectan establecer?"

El artículo 36 del Decreto 1961 de 2023 – Traslado de Funciones, señaló que el Gobierno nacional llevará a cabo el traslado de funciones del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y otras entidades del orden nacional al Instituto Nacional de Vías Regionales (INVIR). La finalidad de este traslado consiste en fortalecer la atención y gestión de las vías regionales, garantizando una respuesta más cercana y efectiva a las necesidades de las diferentes regiones del país. El INVIR estará debidamente facultado para asumir y continuar con las solicitudes y proyectos relacionados con las vías terciarias en su jurisdicción.

Es importante mencionar que Colombia cuenta con alrededor de 150 mil km de red vial terciaria (inventario que está en proceso de actualización), de los cuales esta administración aspira a intervenir aproximadamente 33 mil km a través del INVIR. De esta red de vías terciarias, en la actualidad, está asignado al INVIAS un estimado de 27.600 km, que serán transferidos al INVIR; sin embargo, y como se mencionó, este inventario está en proceso de actualización.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el estudio de cargas laborales adelantado, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías Regionales – INVIR tendrá a cargo los proyectos que se desarrollan en las vías regionales, como lo es el programa de Caminos Comunitarios de la Paz Total, el Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Terciaria Nacional y los demás programas que se ejecuten en las vías regionales, se proyectaron 32 direcciones territoriales las cuales tendrán a cargo, la ejecución de los programas en territorio.

4. "Desde su creación en noviembre de 2023 mediante el decreto 1961, ¿Cuántas vías o proyectos tiene a su cargo? ¿En qué estado fueron trasladadas desde el INVIAS? ¿Cuál ha sido el avance a ejecución en cada uno? ¿Su presupuesto? ¿Cuándo se proyecta su entrega?"

Como se ha indicado en las respuestas anteriores, a la fecha, debido a que no ha entrado en funcionamiento el Instituto, sino que se encuentra en el régimen de transición, no tiene asignados proyectos, infraestructura ni recursos para la ejecución de sus funciones.

Hasta tanto no se cuente con el decreto mediante el cual se crea la planta de personal y se dé la viabilidad presupuestal, es el INVIAS la entidad que continuará con las funciones de adelantar los programas y proyectos a ser ejecutados en las vías regionales.

5. "¿Cómo se articula el INVIR con las entidades territoriales del orden distrital, departamental y municipal?"

Frente a este interrogante, es pertinente indicar que las competencias sobre la red vial regional se encuentran establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", que a la letra señalan:



"ARTÍCULO 16.- Integración de la infraestructura de transporte a cargo de los departamentos. Hacen parte de la infraestructura Departamental de Transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos; las que son hoy responsabilidad de la Nación - Fondo Vial Nacional o del Fondo Nacional de Caminos Vecinales - y que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley, les traspase mediante convenio a los departamentos, al igual que aquellas que en el futuro sean departamentales, las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red Nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que le sean transferidos. Para el cumplimiento del programa de transferencia de las vías de la Nación a los Departamentos, el Ministerio de Transporte elaborará un plan gradual de transferencia de vías, de tecnología y de recursos económicos, apropiados por el Fondo de Cofinanciación de Vías creado por esta Ley, de tal forma que ello les permita una eficaz administración, conservación y rehabilitación de las carreteras que reciban.

La Nación no podrá entregar responsabilidades sin la definición, apropiación o giro de los recursos necesarios. Mientras se hace la entrega, la responsabilidad del mantenimiento la tendrá la Nación. Los Departamentos y los Distritos podrán limitar el monto en mantenimiento de estas carreras, a los recursos que para tal fin reciban del citado Fondo.

Los Departamentos al recibir las carreteras de la Nación, se obligan también a recibir los contratos con las Asociaciones de Trabajadores que tienen cooperativas o precooperativas para el mantenimiento vial.

PARÁGRAFO 1.- Harán parte parcialmente, de la infraestructura departamental de transporte los puertos marítimos y los aeropuertos de acuerdo con la participación que tengan en las sociedades portuarias o aeroportuarias regionales.

PARÁGRAFO 2.- En los casos en que se acometa la construcción de una variante de una carretera Nacional, su alterna podrá pasar a la infraestructura departamental si reúne las características de esta, a juicio del Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 3.- Los Departamentos y los Distritos podrán acceder en forma directa al Fondo de Cofinanciación de Vías. Los Municipios para el cofinanciamiento de las Vías Vecinales accederán a través del Departamento correspondiente.

Los Municipios y los Distritos podrán acceder en forma directa al Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana".

"ARTÍCULO 17.- Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura Distrital Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos.

PARÁGRAFO 1.- En los casos en que se acometa la construcción de una vía nacional o departamental, su alterna, podrán pasar a la infraestructura municipal si reúne las características de esta, a juicio del Ministerio de Transporte.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



PARÁGRAFO 2.- *La política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercido por el Ministerio de Transporte”.*

Con base en lo anterior, el modelo de articulación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales no se modifica con la creación del Instituto Nacional de Vías Regionales (INVIR), toda vez que las funciones relacionadas con la red vial terciaria a cargo de la Nación - Instituto Nacional de Vías -INVIAS, serán asumidas por el INVIR, una vez inicie su funcionamiento (artículo 368 de la Ley 2294 del 2023 y artículo 36 del Decreto 1961 del 2023).

En consecuencia, al INVIR no se le asignan funciones o competencias adicionales que pudieran llegar a afectar o cambiar el relacionamiento de la Nación con las entidades territoriales, sino que, por las razones de especialidad indicadas en su acto de creación, se le transfieren aquellas que ya venía desempeñando el INVIAS al amparo de los principios establecidos en la Constitución Política.

6. “¿Cuáles son los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento que requiera la infraestructura a cargo del INVIR?”

Una vez entre en funcionamiento el INVIR, y al asumir las funciones que tiene el INVIAS, tendrá a cargo los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías terciarias, que venía ejecutando INVIAS. Adicionalmente, asumirá los nuevos programas que desde el Gobierno nacional se propongan respecto de las intervenciones de estas vías.

7. “¿Cuál es el presupuesto de la entidad proveniente de (i) las partidas que se le asignen en el presupuesto nacional; (ii) los recursos provenientes de crédito interno y externo; (iii) las donaciones que reciba para sí, (iv) los recursos de cooperación nacional o internacional; y (v) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título?”

Con fundamento en lo establecido en el artículo 39² del Decreto 1961 del 15 de noviembre de 2023, “Por el cual se crea el Instituto Nacional de Vías Regionales, se determina su estructura, funciones y se dictan otras disposiciones”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 0954 del 30 de julio de 2024 “Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024”, en el que se contracreditan saldos no comprometidos en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS por valor de \$4.468.724.890 – recursos Nación, y se acreditan al Instituto Nacional de Vías Regionales -INVIR en el rubro de funcionamiento – gastos de personal.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Transporte presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el anteproyecto del INVIR, con la proyección de los recursos necesarios para la puesta en operación de la entidad, así como la estimación del presupuesto de inversión que se requiere para la atención de la red vial regional que por competencia deberá asumir este Instituto. Actualmente, se adelanta ante el Congreso de la República el análisis y posterior aprobación del presupuesto general de la

² “Ajustes presupuestales. En el marco de lo dispuesto por el artículo 86 del Estatuto Orgánico de presupuesto, el Gobierno Nacional hará los ajustes presupuestales para que el INVIR cuente con las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y de la deuda aprobadas por el Congreso de la República. (...)

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



nación para la vigencia fiscal 2025.

8. ***"¿ Cuáles contratos se han suscrito en virtud del artículo 35 del decreto 1961 de 2023 que establece una excepción a su régimen de contratación según el cual, toda la contratación para el desarrollo de proyectos e infraestructura vial, sin importar su cuantía, se hará de forma directa siempre y cuando la contraparte corresponda a comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, unidades de economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, comunidades en todas sus diversidades, mujeres y víctimas, , de conformidad con los términos y condiciones que determine el manual de contratación del INVIR?"***

A la fecha, el INVIR no ha suscrito contratos en virtud del artículo 35 del Decreto 1961 de 2023, teniendo en cuenta que este Instituto aún no ha entrado en funcionamiento, según lo expuesto a lo largo del presente documento.

9. ***"Con respecto a la valorización como fuente de financiación de la infraestructura de transporte:***

- ***¿Están recibiendo actualmente recursos por valorización? ¿Cuál es el monto de estos recursos? ¿Cómo es el proceso de transferencia de esos recursos?***
- ***¿Con base en qué disposición se perciben?***
- ***¿A cuáles obras se han destinado o se esperan destinar los recursos percibidos por valorización? ¿Cómo o con base en qué criterios o indicadores se establece su priorización? ¿Por qué se iniciará cobrando en zonas con menos densidad vial como el Caribe? ¿Cuánto se espera recaudar?***
- ***¿Cuál es la ruta jurídica/legal para cobrar la valorización?"***

En relación con el marco normativo de la Contribución Nacional de Valorización se tiene que la Ley 105 de 1993 en su artículo 23 señaló: "La Nación y las Entidades Territoriales podrán financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura de transporte a través del cobro de la contribución de valorización."

Específicamente, la Ley 1819 de 2016, "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 239 definió este instrumento de financiación como un "(...) gravamen al beneficio adquirido por las propiedades inmuebles, que se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura, la cual recae sobre los bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de estos."

Igualmente, esta ley señaló los elementos esenciales de este tributo. Posteriormente se expidió el documento CONPES 3996 de 2020, "lineamientos de política para la aplicación e implementación de la contribución nacional de valorización como fuente de pago para la infraestructura nacional".

Continuando con el marco normativo, el Gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario

5

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



1255 de 2022 "por medio del cual se adicionan los Libros 4 y 5 al Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria", modificado por el Decreto 1618 de 2023. Este Decreto reglamentó la contribución nacional de valorización -CNV del sector transporte, como gravamen al beneficio adquirido por las propiedades inmuebles, como mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por proyectos de infraestructura de transporte.

Así mismo, la norma en comento fijó las etapas y subprocesos para la aplicación de la contribución nacional de valorización -CNV del sector transporte, las cuales a saber son:

1. Originación

- 1.1. Identificación y adopción de la metodología de calificación de proyectos.
- 1.2. Uso de la metodología de calificación de proyectos.
- 1.3. Aplicación de la contribución nacional de valorización - CNV del sector transporte.

2. Implementación

- 2.1. Distribución.
- 2.2. Socialización.
- 2.3. Liquidación de la tarifa.
- 2.4. Gestión tributaria.
- 2.5. Seguimiento y cierre.
- 2.6. Administración de los recursos.

Con base en lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 20233040048855 de 2023 "por la cual se modifica la metodología para la presentación, calificación y priorización de proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de la aplicación de la contribución nacional de valorización (CNV)".

Así las cosas, hoy, el marco jurídico vigente habilita al Gobierno nacional y a los gobiernos territoriales a identificar instrumentos de financiación que permitan ampliar las fuentes de pago de las infraestructuras de transporte.

Ahora bien, con base en el marco general señalado anteriormente y ante los grandes retos de inversión en infraestructura vial y las múltiples necesidades en materia presupuestal, para el Gobierno nacional, la Contribución Nacional de Valorización - CNV se convierte en una alternativa eficaz, para financiar obras de interés público que este país requiere, y en muchas otras zonas en donde el estado llegará a través de este mecanismo de financiación, lo cual, no solo genera impacto positivo en el crecimiento económico del país, sino que genera beneficios económicos y sociales para las regiones en donde el gobierno ha decidido adelantar este tipo de obras.

Sea pertinente señalar que, en la actualidad, el Gobierno nacional, a través del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, como sujeto activo, se encuentra adelantando el proceso de aplicación del instrumento de Contribución Nacional de Valorización - CNV del sector transporte en el proyecto de infraestructura vial Cartagena - Barranquilla - Circunvalar de la Prosperidad, proceso que da continuidad a un esfuerzo de estado, iniciado con la expedición de la Ley 1819 de 2016, el documento de política, los decretos y resoluciones a los que se han hecho referencia en precedencia, así como a la priorización y selección de esta obra, realizada en el gobierno anterior a partir de la aplicación de una metodología

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



que se diseñó y aplicó a 35 proyectos de infraestructura de transporte nacional, que se ejecutaron en el marco del Convenio Interadministrativo PMIT (Plan Maestro de Transporte Intermodal), suscrito por el Ministerio de Transporte y la Financiera de Desarrollo Nacional cuyo comité coordinador fue integrado en aquel entonces, por la Ministra de Transporte, el Director General del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Presidente de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), o sus delegados.

En la actualidad, en el siguiente vínculo <https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/valorizacion>, se puede acceder con todo nivel de detalle a la totalidad de información jurídica y técnica que, a la fecha, se ha producido, relacionada con este proyecto y la aplicación de la CNV en relación con el.

Ahora bien, en relación con el INVIR, como se ha expuesto en precedencia, a la fecha, ese Instituto no se encuentra en funcionamiento, por lo tanto, no cuenta con recursos provenientes de fuentes de valorización y, por ende, tampoco se ha realizado ningún tipo de destinación a proyectos.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes indicar que, esta cartera ministerial se encuentra atenta a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Atentamente;

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández - Viceministro de Infraestructura
Revisó: Ana María Almanza - Asesora Despacho Ministra
Claudia Helena Álvarez - Asesora Despacho Ministra
Yadira Esther Cienfuegos - Asesora Despacho Ministra
Lina María Rojas Ospina - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Karol García - Secretaria General
Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Andrea Ramírez - Viceministerio de Infraestructura
Elaboró: Elizabeth Marín - Asesora Viceministerio de Infraestructura
Marisol Alfonso Hurtado - Oficina Asesora de Planeación
Ximena Salazar Quintero - Secretaria General
Consolidó: Andrea Pinilla - Grupo enlace congreso

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

CUESTIONARIO ADITIVO PROPOSICIÓN No. 33
Aprobada en la Comisión Sexta Constitucional Permanente
El día 22 de noviembre de 2023

INVIR

1. ¿Cuál es la dirección donde se ubica la sede del Instituto de Vías Regionales (en adelante INVIR)?
2. ¿Quién es su director?
3. ¿Con cuántas direcciones territoriales cuenta el Instituto? ¿Dónde? ¿Cuántas se proyectan establecer?
4. Desde su creación en noviembre de 2023 mediante el decreto 1961, ¿Cuántas vías o proyectos tiene a su cargo? ¿En qué estado fueron trasladadas desde el INVÍAS? ¿Cuál ha sido el avance o ejecución en cada uno? ¿Su presupuesto? ¿Cuándo se proyecta su entrega?
5. ¿Cómo se articula el INVIR con las entidades territoriales del orden distrital, departamental y municipal?
6. ¿Cuáles son los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento que requiera la infraestructura a cargo del INVIR?
7. ¿Cuál es el presupuesto de la entidad proveniente de (i) las partidas que se le asignen en el presupuesto nacional; (ii) los recursos provenientes de crédito interno y externo; (iii) las donaciones que reciba para sí, (iv) los recursos de cooperación nacional o internacional; y (v) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título?
8. ¿Cuáles contratos se han suscrito en virtud del artículo 35 del decreto 1961 de 2023 que establece una excepción a su régimen de contratación según el cual, toda la contratación para el desarrollo de proyectos e infraestructura vial, sin importar su cuantía, se hará de forma directa siempre y cuando la contraparte corresponda a comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, unidades de economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, comunidades en todas sus diversidades, mujeres y víctimas, , de conformidad con los términos y condiciones que determine el manual de contratación del INVIR?
9. Con respecto a la valorización como fuente de financiación de la infraestructura de transporte:

- ¿Están recibiendo actualmente recursos por valorización? ¿Cuál es el monto de estos recursos? ¿Cómo es el proceso de transferencia de esos recursos? ¿Con base en qué disposición se perciben?
- ¿A cuáles obras se han destinado o se esperan destinar los recursos percibidos por valorización? ¿Cómo o con base en qué criterios o indicadores se establece su priorización? ¿Por qué se iniciará cobrando en zonas con menos densidad vial como el Caribe? ¿Cuánto se espera recaudar?
- ¿Cuál es la ruta jurídica/legal para cobrar la valorización?